

La represión de las mujeres que aspiraban a ser libres: El Patronato de Protección a la Mujer

Laura Pascual Matellán

Departamento de Derecho Público General. Área de Derecho penal

Universidad de Salamanca

Resumen:

La conquista de derechos que tuvo lugar durante la II República repercutió directamente en la vida de las mujeres. Esto no se debió, al menos no tanto como podría parecer, a los intereses de los partidos republicanos, sino a los inagotables esfuerzos de las dos figuras femeninas más importantes de la época: Clara Campoamor y Victoria Kent. Sin embargo, las posiciones ganadas por el bando nacional durante la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista supusieron la pérdida de los espacios de libertad que las mujeres habían adquirido. Esta investigación se centra en los elementos represivos de los que gozó el régimen para garantizar el control social de las mujeres: el Código Penal de 1944, la Ley de Vagos y Maleantes, y Patronato de Protección a la Mujer. Esta última institución represora tuvo como objetivo moralizar a las mujeres «caídas o en peligro de caer» haciendo uso de psiquiátricos y reformatorios. La represión de la Dictadura perduró durante los primeros años de la democracia española demostrándonos la importancia de poner límites al control social formal.

Palabras clave: II República, Guerra Civil, Patronato de Protección a la Mujer, control social, prostitución.

THE REPRESSION OF WOMEN WHO ASPIRED TO BE FREE: THE PATRONATO FOR THE PROTECTION OF WOMEN

Abstract:

The achievement of rights that took place during the Second Republic had a direct impact on women's lives. This was not due—at least not as much as it might seem—to the

e-Eguzkilore. Zientzia Kriminologikoen Aldizkari Elektronikoa/
Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas
Número 12, 2025, 12. Zenbakia
ISSN: 2530-1969

interests of the republican parties, but rather to the tireless efforts of the two most important female figures of the time: Clara Campoamor and Victoria Kent. However, the positions gained by the Nationalist side during the Civil War and the subsequent Francoist dictatorship resulted in the loss of the freedoms that women had acquired. This research is focused on the repressive tools used by the regime to ensure social control over women: the 1944 Penal Code, the Law of Vagrants and Criminals, and the Patronato for the Protection of Women. The later institution aimed to "moralize" women who had "fallen or were at risk of falling" by using psychiatric hospitals and reformatories. The repression of the Dictatorship endured during the early years of Spanish democracy, showing us the importance of setting limits on formal social control.

Keywords: Second Republic, Civil War, Patronato for the Protection of Women, social control, prostitution.

I. Introducción

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta.

Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de Olympe De Gouges, 1791

El 28 de julio de 1830 vio la luz una de las obras más fascinantes del romanticismo francés *La libertad guiando al pueblo* del pintor Eugène Delacroix que actualmente se encuentra en la Sala 700 (Sala Mollien), Ala Denon, planta 1 del Museo del Louvre. Los libros de Historia de secundaria o bachillerato suelen recoger una imagen de este óleo para ilustrar el temario relativo a la Revolución Francesa, pero verlo en directo lo cambia todo. Delacroix nos muestra a un grupo de parisinos atravesando una barricada, pero lo

especialmente relevante de la obra es la mujer que aparece, que dirige al pueblo ondeando la bandera que fue símbolo de la Revolución Francesa de 1789. Esa mujer es la libertad.

Sin embargo, y sin perder de vista esta imagen, avanza en el tiempo y llega a otro país, España, durante los principios del s. XX, unos principios de siglo en los que la mujer no llevaba el rostro de la libertad y mucho menos la representaba. Hay que tener en cuenta el escenario patriarcal que se venía gestando desde hacía siglos y la asimilación de que la naturaleza humana femenina implicaba inferioridad y escasa inteligencia, idea muy defendida por el insigne criminólogo Cesare Lombroso¹. En definitiva, la mujer representaba a esa mitad de la humanidad creada para gestar y parir. A esta idea habría que añadirle un matiz que se evidencia con más fuerza que nunca con la llegada de la dictadura franquista: gestar y parir ciudadanos «al servicio de la patria».

A pesar de los escasos derechos de los que gozaban las mujeres, la dictadura franquista, que había eliminado los derechos conquistados durante la II República, también hizo uso de instrumentos de control social formal de carácter extremadamente represor. Como penalista, tenía constancia de los dos más importantes y, quizás, los más estudiados dentro de nuestra disciplina: el Código Penal de 1944, y la Ley de Vagos y Maleantes (comúnmente conocida como *La Gandula*) de 1933, modificada en el año 1954 para incluir a los homosexuales², y que finalmente fue sustituida por la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación social del 5 de agosto de 1970.

Estas eran, desde mi conocimiento, las herramientas franquistas que se utilizaron para garantizar la represión, pero particularmente la represión de las mujeres. Sin embargo, a pesar de mi interés por este periodo histórico, algo se me había escapado, pues no tenía constancia de la existencia de una institución represora que había marcado la

¹ Lombroso, C. *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*, Fratelli Bocca Editore, Quinta Edizione, Torino, 1927, pp. 91 y ss.

² Por si fuera de interés del lector, conviene recordar la investigación realizada por el profesor Portilla Contreras sobre esta alargada sombra de la dictadura franquista. Portilla Contreras, G. *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Madrid, 2019.

vida de numerosas mujeres durante este periodo histórico y también durante los primeros años de la democracia española: el Patronato de Protección a la Mujer.

Hacer una investigación detenida sobre el Patronato es todavía una tarea pendiente. Son escasos los estudios sobre esta cuestión que podemos encontrar y la doctrina penal no ha trabajado esta temática. Mi compromiso con esta tarea investigadora se inicia con este artículo. Esta pequeña aportación es la semilla de futuras investigaciones. Fue una de esas casualidades que tienen lugar en la vida la que me llevó a descubrir el Patronato y a detenerme en él. Por alguna extraña razón no puedo quitármelo de la cabeza, supongo que es porque viene a confirmar una vez más la citada frase de Schopenhauer: “Para millones y millones de seres humanos el verdadero infierno es la tierra”. Bajemos, pues, a conocer este infierno. La experiencia dista mucho de entrar en el Louvre y detenerse ante la obra de Delacroix. El citado óleo sobre lienzo y el Patronato comparten el hecho de poner en el centro a la mujer, pero con papeles muy distintos. Comienza un viaje por la antítesis de la belleza.

II. Los derechos de la mujer durante los inciertos principios del siglo XX

Una de las históricas precursoras del feminismo, Christine de Pizan, señalaba en el siglo XIV que: “La excelencia o la inferioridad de los seres no residen en sus cuerpos según el sexo, sino en la perfección de sus conductas o virtudes”. Sin embargo, seis siglos más tarde, en España todavía esta frase sonaba a ensueños utópicos, pese a la sensatez de dicha afirmación.

Como apunta SÁNCHEZ-CABEZUDO RINA, los años anteriores a la II República se caracterizaron por la hegemonía de un patriarcado con fuerte influencia católica. Los destinos de las mujeres quedaban reducidos al matrimonio y a la construcción de una familia. No obstante, la situación de la mujer no sólo la evidenciaba su papel de madre y esposa, sino que también lo hacía “la falta de formación educativa

que sufría el sexo femenino”³. Las instituciones educativas de la época segregaban por sexos y en este contexto las mujeres recibían formación manual, imperando materias claramente feminizadas como las de hogar, que no eran cursadas por los varones. La Escritura, la Lectura y la Aritmética, que eran asignaturas comunes para ambos sexos, tenían un peso menor en los estudios cursados por mujeres en comparación con la importancia que adquirían en la formación masculina⁴.

2.1. La II República

La llegada de la II República inició un periodo de conquista de derechos para las mujeres⁵ que vino a desafiar, al menos en cierta medida, la idea consagrada de que el papel de la mujer se limitaba a ser esposa y madre, sin más aspiraciones que la de fidelidad al marido y la dedicación exclusiva al cuidado de la prole. En este sentido, un gran avance de la II República se produjo cuando la Constitución Republicana de 1931 en su artículo 25 recogió la igualdad entre hombres y mujeres. Era un reconocimiento formal, pero seguía sin ser real. No obstante, era un buen principio. Todo parecía que empezaba a cambiar, al menos para las mujeres.

“Art. 25.

No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.”

Otro de los grandes avances del republicanismo, quizá el que más repercusión tuvo en la época, fue la conquista del sufragio activo femenino⁶. La Constitución

³ Sánchez-Cabezudo Rina, T. “Los derechos de la mujer: De la República a la Dictadura pasando por la Guerra Civil”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº38, 2021, p.135

⁴ *Ibidem*. Para más información sobre esta cuestión véase: Morant, I (Dir.). *Historia de las mujeres en España y América latina*, Cátedra, Madrid, 2006, p. 442; Gil Pecharromán, J. *Segunda República Española (1931-1936)*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2006, p. 97 y Estarlich Martorrell, M. “La mujer en los años de la II República: una lectura propia”, en *Revista hispanoamericana de historia de las ideas*, núm. 39, 2018, p. 95.

⁵ Los derechos que se fueron conquistando en la II República afectaron a ambos sexos; pero por ser este un artículo sobre mujeres, no voy a detenerme en otros logros jurídicos y sociales de este contexto histórico.

⁶ Sobre esta cuestión puede consultarse: Pujol-Solano, A. “Enfrentadas por un ideal: Clara Campoamor vs Victoria Kent”, en *Historia Digital*, vol.18, nº 32, 2018, pp. 7-41; Gilbaja Cabrero, E. “Clara

republicana lo consagró en su art. 36, y no fue tanto un mérito de los partidos republicanos sino más bien de los ingentes esfuerzos de Clara Campoamor. Esto equivale a decir que no era un derecho fácil de conseguir, y generó diversos debates y dilemas, pues se esgrimieron muchos argumentos en contra, siendo quizá uno de los más utilizados el hecho de que, si las mujeres podían votar, la propia República podría llegar a estar en riesgo⁷.

“Art. 36.

Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.”

La igualdad entre sexos dentro del matrimonio es otro derecho conquistado y así se materializó en el art. 43 del texto constitucional republicano donde a su vez se establece el derecho al divorcio:

(...) “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa.” (...)

A este respecto, La Ley de Divorcio de 1932 se convirtió en una de las leyes más importantes de la II República al constituir un golpe fuerte en el alma del patriarcado.

Campoamor y el .sufragio femenino en la Constitución de la Segunda República”, en *Asamblea: Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, nº 29, 2013, pp. 293-312 y Valcárcel, A. “El voto femenino en España. La Constitución del 31 y Clara Campoamor”, en *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*, Madrid. Congreso de los Diputados, 2002, pp.11-48.

⁷ De acuerdo a lo dispuesto en el Diario de sesiones constituyentes del 1 de octubre de 1931, el diputado republicano Álvarez Buylla se opuso a la consagración del voto femenino porque “otorgar el derecho a voto a la mujer era otorgar un arma en contra de la República”. Otro diputado republicano, Hilario Ayuso, también se posicionó en contra del sufragio activo femenino al considerar que las mujeres no estaban preparadas para votar antes de la menopausia, defendiendo que la edad del sufragio activo femenino debería fijarse en 45 años. De ahí que autoras como ESTARLICH MARTORRELL afirmen que los republicanos también tenían un pensamiento misógino. Estarlich Martorrell, M. *op. cit.*, p.110. La posible tendencia del voto femenino marcó uno de los debates más interesantes de la historia contemporánea, sobre esta cuestión y para obtener una aproximación más clara del fenómeno a través de los primeros comicios, los de 1933, y concretamente en el entorno rural, se puede consultar Leyva Olmos, A.C. “Las mujeres rurales y su comportamiento político en las elecciones de 1933: el caso de Alhama de Granada”, en *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 30, núm. 2, 2023.

“Con la entrada en vigor de la Ley del Divorcio (...) el 56% (de las demandas) fueron interpuestas por mujeres, el resto por los hombres. Esto nos hace concluir que la mujer se estaba viendo liberada de la situación patriarcal que había estado sufriendo, de hecho, los hijos serían iguales con independencia de si habían nacido o no dentro del matrimonio. Esta situación para la Iglesia Católica supuso un fuerte revés, ya que además hay que añadir que en el año 1932 se reconoció el matrimonio civil, siendo esto el detonante para que la Iglesia se posicionara a favor de los partidos conservadores”⁸.

La inexistencia de igualdad entre los hombres y mujeres se venía también manifestando en el ámbito de las relaciones laborales durante los años previos a la II República. Las mujeres no se incorporaban al mercado laboral y se dedicaban a lo que tradicionalmente se venía denominando «sus labores». Esto implicaba que, por norma, la mujer no se había incorporado al trabajo remunerado porque, como se puede suponer, las mujeres trabajaban; pero para sostener la vida de sus ascendientes, de sus descendientes y de los ascendientes de su cónyuge. Aún así, cuando una mujer realizaba alguna actividad laboral fuera del ámbito del hogar, esta tenía una remuneración considerablemente inferior que a la que percibían los varones por la realización del mismo trabajo⁹. Durante la II República la situación cambió al reconocerse constitucionalmente que todas las personas podrían elegir libremente su profesión (art. 33) lo que abrió la senda de, al menos, la posibilidad de incorporación de la mujer al mundo del trabajo remunerado.

Los cambios producidos en este periodo histórico también tuvieron su incidencia en la legislación penal. El Código Penal de 1932 o Código Penal de la República fue viento fresco para las mujeres, aunque tuvo una breve duración en el tiempo. Lo más llamativo de todo es cómo el delito de adulterio, que estaba presente en las anteriores codificaciones penales, fue eliminado de esta. Las reformas penales que tuvieron lugar durante la II República habrían llevado a omitir el delito de adulterio en el Código Penal

⁸ Sánchez-Cabezudo Rina, T. *op. cit.*, p. 138.

⁹ Núñez Pérez, G. “Evolución de la situación laboral de las mujeres en España durante la Segunda República (1931-1936)”, en *Cuadernos de Relaciones Laborales*, núm. 3, 1993, p. 31.

de 1932 porque la infidelidad únicamente se tendría en cuenta como una causa de divorcio, pero no de delito.

A pesar de lo dispuesto, los derechos que las mujeres fueron adquirieron durante la II República no las llevaron a alcanzar la igualdad, pues ellas no eran la prioridad de los partidos republicanos. Tal y como señala ORTIZ HERAS, las mujeres seguían ocupando espacios marginales y sólo diez llegaron a ser diputadas en las Cortes Republicanas¹⁰. Asimismo, seguían siendo ciudadanos de segunda categoría que apenas tenían presencia en la vida pública y, en el ámbito literario, cuando publicaban una obra lo hacían escondidas en un pseudónimo masculino, lo que reflejaba los esfuerzos que tenían que hacer muchas mujeres para poder dedicarse a la producción artística¹¹.

La II República, pese a no ser algo inmaculado, fue uno de los momentos de la historia de España donde más se luchó contra la sociedad patriarcal intentando garantizar la igualdad de la mujer en el ámbito de la familia y en otros aspectos de la vida pública. Sin embargo, según señala SÁNCHEZ-CABEZUDO, y como ya he anunciado, los avances no se debieron tanto a los partidos republicanos, sino a los ingentes esfuerzos de Clara Campoamor y de Victoria Kent¹². Sea como fuere, la situación de la mujer fue mejorando paulatinamente gracias a los cambios que acompañaron a esta etapa.

El hecho de que juventud femenina saliera de sus pueblos para ir a trabajar a las grandes ciudades, los cambios que tuvieron lugar en el sistema educativo, el reconocimiento de derechos y ciertas políticas se tradujeron en cambios en el pensamiento político de las mujeres que derivó hacia un ideario de izquierdas antipatriarcal, en el que la mujer se reivindicaría a sí misma como un sujeto de derechos en plena igualdad con los hombres. Lógicamente, todos estos cambios encontraron su oposición en la Iglesia Católica, y en los sectores más conservadores de la sociedad y de la política. Hasta que,

¹⁰ Ortiz Heras, M. "Mujer y Dictadura Franquista", en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 28, 2006, p. 2.

¹¹ *Ibidem*.

¹² Sánchez-Cabezudo Rina, T. *op. cit.*, p. 139.

de nuevo, todo empieza a cambiar y el verano del año 1936 trajo consigo el estallido de la Guerra Civil.

Si de algo somos conscientes los penalistas es de que los giros de la historia no siempre se traducen en un progreso penal. La historia de nuestro Derecho penal no los recuerda continuamente. Quizá el ejemplo más paradigmático de retroceso en este ámbito, y no es una casualidad, coincidiera también con el desafío que los totalitarismos le plantearon a la Europa de principios de siglo. Conviene recordar que a finales del siglo XIX y principios del siglo XX las posiciones krausistas en materia penal y penitenciaria eran el centro del Derecho penal español con el apogeo de la Escuela Correccionalista que encontró entre sus más ilustres representantes a Pedro Dorado Montero, Concepción Arenal, Luis Silvela o Francisco Giner de los Ríos, y que llevaron a consagrarse la prevención especial positiva como única finalidad de la pena. Pero, de repente, todo comenzó a torcerse y el humanitarismo penal defendido por los correccionalistas fue sepultado, lo que llevaría a entender las conquistas correccionales como utópicas. Todo ello tuvo como resultado el paso de un Derecho penal prevencionista con intenciones correccionales a un Derecho penal represivo, al Derecho penal del franquismo, del nazismo, al Derecho penal de los campos de concentración. Esto explica que José Antón Oneca llegara a calificar los postulados correccionalistas de utópicos, cuando sólo unos años antes ese Derecho penal se había convertido en el Derecho penal del porvenir, en el ideal de la humanidad para la vida de Krause, un lugar cómodo que construir y soñar. En definitiva, que ya nada nos extraña, estas cosas traen consigo los giros de la historia¹³.

La sentencia de muerte del correccionalismo se inició con el fallecimiento de Dorado Montero en 1919, aunque un joven Jiménez de Asúa siguiera sus pasos con la

¹³ Para más información sobre esta cuestión: Pascual Matellán, L. *Pedro Dorado Montero. Vida y obra de un pensador heterodoxo*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019; Pascual Matellán, L. *Pedro Dorado Montero y el correccionalismo español. El difícil desafío de humanizar el Derecho Penal*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2021; Antón Oneca, J. *La utopía penal de Dorado Montero*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1951 y Antón Oneca, J. “La teoría de la pena en los correccionalistas españoles”, en *idem. Obras. Tomo 1*, Rubinza-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2000.

redacción de una tesis doctoral sobre la sentencia indeterminada, y se confirmó con la llegada de la dictadura franquista. Algo parecido podríamos señalar que ocurrió con los derechos que las mujeres habían ido conquistando durante la II República. De alguna forma, las mujeres ya no sólo iban a ser privadas de sus derechos recientemente adquiridos, sino que tampoco iban a gozar de los espacios de libertad que habían llegado a conquistar.

2.2. Ser mujer en tiempos de guerra

Durante la Guerra, las mujeres del bando republicano fueron conscientes de que los avances que había traído consigo la II República no podrían perderse; pues, de ocurrir, estarían condenadas a la vida que el patriarcado les tenía reservada: fin del divorcio, el regreso al marco de los hogares, y una vida conyugal de sumisión y cuidados. Con el objetivo de frenar su devenir, se organizaron en las Juventudes Socialistas Unificadas y en la Agrupación de Mujeres Antifascistas que presidió Dolores Ibárruri (La pasionaria). En el bando nacional, el ideario en materia de mujer era la antítesis del republicano, defendiéndose el nacional catolicismo y las ideas tradicionales asignadas a la mujer. En 1933 se fundó la Sección Femenina que presidía Pilar Primo de Rivera. Desde ella se pretendía impulsar la idea de mujer que gestaba y paría hijos para la patria, que garantizaba su fidelidad conyugal y que se mantenía en el hogar cuidando de su familia, y especialmente de su marido al que se debía. A medida que el bando nacional iba haciéndose con determinados territorios y ganando posiciones, los derechos y los espacios de libertad para las mujeres que se habían alcanzado durante la II República fueron desapareciendo.

En cuanto a la prostitución, si esta había estado presente en los anteriores momentos históricos, la guerra traería consigo un aumento de la demanda. El «estrés» de la misma llevó a un acrecentamiento del consumo de los cuerpos de las mujeres por parte de los soldados de ambos bandos. Si parecía que la II República había conseguido

adelantos en materia de género con una nueva percepción de la masculinidad, la guerra vino a desmontarlo. Determinadas situaciones que tuvieron lugar en la época nos demuestran que republicanos y nacionales eran hijos de un patriarcado común, y que los esfuerzos de Campoamor y Kent no habían terminado de dar sus frutos. Tal y como vengo señalando, las mujeres que habían dejado sus pueblos para ir a trabajar a las grandes ciudades durante la II República se encontraron con el inicio de la guerra y con que sus aspiraciones laborales se vieron frustradas. El patriarcado les vendría a recordar que la prostitución siempre es la vía que le queda a las mujeres pobres para conseguir sobrevivir. Siguiendo a MARTINEZ HOYOS, el inicio de la Guerra Civil trajo consigo un aumento de un 40% en el número de mujeres que se prostituían en la ciudad de Barcelona, y se llegó a alcanzar las 4000 prostitutas en la ciudad. Muchas de ellas habían llegado a Barcelona desde la zona de Murcia para trabajar en la vendimia, pero la guerra lo paró todo y acabaron prostituyéndose. Una de las consecuencias más destacadas del aumento de la prostitución, prostitución, como ya sabemos, muy vinculada a la pobreza fue el aumento de las enfermedades venéreas, especialmente de la sífilis, convirtiéndose esta práctica en un grave problema de salud pública. A su vez, las mujeres eran culpabilizadas por ser las causantes de esta problemática, algo de lo que no se responsabilizaba al cliente varón. La anarquista Federica Montseny que en aquel entonces era Ministra de Sanidad intentó prohibir la prostitución, pero le fue imposible conseguirlo, en las propias filas libertarias encontró un fuerte apoyo a la función social que según los anarquistas tenía la prostitución, puesto que permitía a esas mujeres subsistir¹⁴.

¹⁴ Martínez Hoyos, F. "Marte y Venus: las prostitutas de la Guerra Civil española", en *La Razón Histórica: Revista Hispanoamericana de Historia de las ideas políticas y sociales*, nº31, 2015, pp. 57-63. Terminar con la prostitución se convirtió en algo utópico, no sólo porque los nacionales y los miembros de la burguesía fueran asiduos visitadores de los prostíbulos, sino porque los milicianos también eran propensos a visitar burdeles. Los libertarios hicieron uso de la prensa obrera anarquista para criticar esa situación, pues en sus propias filas, en las del comunismo y en las del socialismo tenía lugar esta práctica.

2.3. Ser mujer durante la postguerra y no poder ser libre

Franco, tuya es la hacienda,
la casa, el caballo, la pistola.

Y, ¿cómo vas a recoger el trigo
y a alimentar el fuego
si yo me llevo la canción?

León Felipe

La llegada de la Dictadura supuso un fuerte cambio en la forma de vivir en España; pero, en lo que respecta a este trabajo de investigación, las mujeres pudieron ver como todo lo conquistado con sus cuerpos y sus voces se perdía. Sin duda, habían regresado los malos tiempos. De acuerdo con la historiografía, el periodo de la Dictadura podríamos dividirlo en dos etapas: la primera de ellas es la de mayor restricción y represión, que abarcaría desde 1939 hasta 1957, y, a partir del año 1958 se inicia una segunda etapa, caracterizada por ser un periodo de liberación donde la represión comienza a suavizarse.

En la primera etapa comienza una profunda transformación que repercutirá directamente en las mujeres. Las que lucharon en el bando republicano tuvieron que huir al exilio, otras se adhirieron al ideario del régimen, el resto fueron perseguidas y asesinadas. Pero ¿qué es lo que quería realmente el régimen de las mujeres? ¿qué se esperaba de ellas? Pues su regreso a los hogares, su sumisión al varón, el cuidado de la

familia, el aumento de la maternidad con el objetivo de dar más hijos a la nueva patria, y que adquirieran una educación católica que transmitieran a sus descendientes¹⁵. En este sentido, se produjo el paso de una sociedad laica a una sociedad católica, en la que a través de la legislación se intentaba garantizar que la mujer casada se dedicara al cuidado de la familia. Todo ello desembocaría en un control de la indumentaria femenina que debía ser decorosa, holgada, caracterizándose por las faldas y los vestidos que cubrieran al menos las rodillas. En las playas, los bañadores que portaban las mujeres no podían dejar al descubierto ni la espalda ni el pecho, y no podían ser ceñidos¹⁶. Esto perseguía el objetivo de que el hombre casado no se sintiera atraído por una mujer ajena a su esposa, sentimiento que pudiera impulsar una ruptura matrimonial y el fin de la familia.

En materia penal, el delito de adulterio que estaba presente en los anteriores códigos penales y que fue eliminado del Código Penal republicano de 1932 fue introducido de nuevo en el Código Penal del 1944, pero previamente ya se había restablecido al entrar en vigor la Ley de 11 de mayo de 1942 con algunas modificaciones a la espera de la promulgación del que sería el nuevo Código Penal de 1944. Al igual que en el Código Penal de 1928, con esta Ley únicamente se regulaba el adulterio femenino, siendo sujeto activo el marido sólo para el tipo de amancebamiento.

El adulterio que desde siempre había sido considerado un delito contra la honestidad (contra la honestidad del varón, obviamente, aunque se admitían casos de amancebamiento en los que las mujeres podían ser sujeto pasivo) fue protegido hasta el punto de que el hombre, cuya mujer le fuera infiel, podría cometer un uxoricidio por honor. No tanto porque se permitiera matar a la mujer impunemente, sino por lo pequeña que era la pena si lo hacía.

¹⁵ Moraga García, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”, en *Feminismos*, nº 12, 2018, p. 231.

¹⁶ Sánchez-Cabezudo Rina, T: *op. cit.*, p. 142.

Art. 428 del Código Penal de 1944:

“El marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer matare en el acto a los adúlteros o a alguno de ellos, o les causare cualquiera de las lesiones graves, será castigado con la pena de destierro. Si les produjere lesiones de otra clase, quedará exento de pena.”

Fue durante este periodo, concretamente en el año 1941, cuando se creó la institución represora en la que me voy a centrar en esta investigación, el Patronato de Protección a la Mujer, que nació con el objetivo de adoctrinar a las mujeres jóvenes y evitar que se desviaran del camino marcado por el régimen.

En lo que respecta a la prostitución, la llegada de la dictadura franquista y los tiempos de postguerra con la dureza que los caracterizó tuvieron una repercusión clara en el aumento de la tasa de consumo de prostitución, consumo que fue tolerado por el régimen, a pesar de la defensa desde posiciones ultracatólicas del matrimonio y la familia tradicional. En el año 1939, Franco prohibió el divorcio al abolir la ley republicana que permitió legalizarlo y emancipar así a las mujeres.

En la segunda etapa, a partir del año 1958 se empiezan a producir cambios que mejoran la situación de la mujer. En primer lugar, la Ley de 24 de abril de 1958 por la que se modifican determinados artículos del Código civil y que permite el matrimonio civil entre cónyuges cuando ninguno de los dos fuera católico.

“«Artículo cuarenta y dos.

La Ley reconoce dos clases de matrimonios: el canónico y el civil.

El matrimonio habrá de contraerse canónicamente cuando uno al menos de los contrayentes profese la religión católica.

Se autoriza el matrimonio civil cuando se pruebe que ninguno de los contrayentes profesa la religión católica.»”

Paulatinamente se fueron introduciendo modificaciones que fueron haciendo más amable la vida de las mujeres durante la postguerra.

III. El Patronato de Protección a la Mujer. Una institución represora franquista que perduró en la democracia

El poema “Si eres una mujer fuerte” de la poeta nicaragüense Gioconda Belli tiene una estrofa que dice: “Si eres una mujer fuerte/tienes que saber que el aire que te nutre/acarrea también parásitos, moscardones, /menudos insectos que buscarán alojarse en tu sangre/ y nutrirse de cuanto es sólido y grande en ti”. Algo así debían de tener en mente los franquistas cuando a través de un decreto del 6 de noviembre de 1941 recuperan, matizado con importantes modificaciones, la que sería la institución represora de mujeres por excelencia de la Dictadura: El Patronato de Protección a la Mujer. El Patronato se constituye como un organismo que utiliza el régimen para ejercer el control social formal de las mujeres que no se adaptaban o no se adecuaban al modelo de mujer impulsado por el nacional-catolicismo de la dictadura franquista.

El estudio de esta institución represora nos sumerge en el mundo de opacidad que ha caracterizado a la historia de las mujeres en general y de este periodo histórico, en particular. Investigar, como debería hacerse, el Patronato plantea muchas dificultades, así como una carrera a contrarreloj con el tiempo porque los testimonios vivos que puedan quedar de las mujeres que ingresaron en el Patronato durante los años 40 y 50 están desapareciendo por la propia ley de la vida.

Cuando descubrí la existencia de esta institución represora, lo primero que me planteé es cómo era posible que el Patronato de Protección a la Mujer, una institución terrorífica que sobrevivió al franquismo, no haya sido estudiada como se merece y, lo más grave de todo, es que cada vez queda menos tiempo para poder hacerlo. Después de un periodo investigándolo, he llegado a establecer una serie de razones que convirtieron a sus víctimas, en víctimas a su vez de la inquisición del olvido.

A continuación, voy a plantear las razones de este olvido/vacío de uno de los mejores ejemplos de violencia institucionalizada contra las mujeres que podemos encontrar en nuestra historia contemporánea.

La primera razón sería, desde mi punto de vista, el desinterés que ha existido por el estudio de todo lo que tiene que ver con las mujeres. Siendo esto así, conviene recordar que, en los últimos años, las diferentes políticas llevadas a cabo han impulsado la investigación en materias y temáticas que atañen especialmente a las mujeres; sin embargo, el Patronato seguía en el olvido, lo que no admitiría esta idea como único motivo¹⁷. La segunda razón a la que le atribuyo la escasa investigación en torno a este organismo es el hecho de que es una investigación que lleva, como toda investigación histórica, mucho trabajo de archivo, y, para tener una idea clara de cómo funcionaba el Patronato no basada exclusivamente en la subjetividad que se obtiene de los testimonios vivos, obliga necesariamente a hacer un recorrido por los archivos de toda España en la búsqueda de información que no sabemos ni siquiera si podremos encontrar o localizar. En la mayoría de los casos, no tenemos constancia de dónde están los expedientes ni hacia dónde caminamos. Pues el Patronato de Protección a la Mujer no era una institución centralizada y los documentos no se custodian en un único archivo, una tarea que convierte el estudio del Patronato en un gran reto científico. La tercera razón es la escasez de medios, de personal, y la existencia de fondos no clasificados con la que cuentan los archivos. Esto supone una demora y un enlentecimiento a la hora de encontrar documentos que sirvan para reconstruir la historia de la institución y de las mujeres que pasaron por ella. La cuarta razón radica en que realizar una investigación de este tipo hace necesaria una financiación que permita moverse por España para consultar los fondos de los archivos. La quinta razón es que, si el investigador es un docente universitario que no ha obtenido todavía la acreditación a catedrático, los criterios de acreditación juegan en contra de optar por

¹⁷ La investigación más completa sobre el Patronato de Protección a la Mujer que he podido localizar es la tesis doctoral “El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo” realizada por Carmen Guillén Lorente y defendida en la Universidad de Murcia.

investigaciones larguísimas que hacen imposible obtener los resultados requeridos en un tiempo prudente. En mi opinión, la combinación de todos estos factores ha jugado a favor del olvido de la represión.

El Patronato es un organismo con voz de mujer o gritos de mujeres que sufren; pero, cuando se localizan los expedientes y los informes del Patronato en los archivos, se observa que la mayoría de ellos están escritos por hombres. Hay una voz masculina que construye las bases, las únicas fuentes que existen y sobre las que debe articularse esta investigación. Pero ¿quiénes eran esos hombres? pues eran los curas, los psiquiatras, los médicos, los directores de las prisiones, los gobernadores civiles, los alcaldes, los jefes de la policía y de la guardia civil... La historia de las mujeres con fuentes escritas por hombres afines al régimen hace también que esta investigación parta de unas fuentes sesgadas por la mirada patriarcal de los que las crearon. También existen documentos que, si bien tienen voz femenina, es una voz reaccionaria, la voz de las distintas órdenes religiosas que se encargaron de la custodia de estas mujeres: las Adoratrices del Santísimo Sacramento, las Trinitarias, el Buen Pastor, las Oblatas, entre otras con menor presencia¹⁸. Por otro lado, estaba la orden secular de las Cruzadas Evangélicas.

En suma, la historia del Patronato de Protección a la Mujer y de las mujeres que lo padecieron es una historia difícil de reconstruir, compleja de investigar, que se ha conseguido mantener oculta durante mucho tiempo a pesar de que los corazones de varias de sus víctimas hoy en día siguen latiendo.

¹⁸ Roura, A. *Mujeres para después de una guerra: Informes sobre la moralidad y la prostitución en la posguerra española*, Flor del Viento, Madrid, 1998, pp. 24 y ss.

3.1. El Patronato de Protección a la Mujer como respuesta al deseo de las mujeres de vivir y no sólo de existir

Como vengo afirmado, el Patronato de Protección a la Mujer era una institución represora de mujeres que «regresa» en plena dictadura franquista con el objetivo de garantizar la moralidad de las mujeres y evitar los comportamientos que se desviaran de la citada moralidad. También con ella se perseguía controlar y dirigir la sexualidad femenina. El objetivo de esta institución era el adoctrinamiento de las mujeres, especialmente de las mujeres jóvenes de la España de la postguerra. En noviembre de 1941 se publican en el Boletín Oficial del Estado dos decretos: uno de ellos creaba el Patronato de Protección a la Mujer y el otro, las Prisiones Especiales para Regeneración y Reforma de Mujeres Extraviadas. Todo esto, de acuerdo a lo dispuesto por ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, no era más que un objetivo compartido por el Ministerio de Justicia y la Iglesia Católica¹⁹, aunque formalmente el Patronato franquista dependía del Ministerio de Justicia.

El Patronato de Protección a la Mujer no fue, como ya he adelantado, una institución nueva, sino que tenía unas raíces históricas no muy lejanas en el tiempo, dado que constituyó la adaptación franquista del Real Patronato para la Trata de Blancas²⁰ que

¹⁹ Álvarez Fernández, C. “El Patronato de Protección a la Mujer: la construcción de la moralidad pública en España”, 2019, disponible en línea: https://luciaprieto.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/01/m-4-alvarez-carlos_la-prostituci%C3%B3n-en-andaluc%C3%ADa.pdf, p. 4 (última revisión realizada de 01/09/2025). A esta alianza entre el Estado y la Iglesia también se refiere Guillén Lorente, C. *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia, 2018, p. 76.

²⁰ “Las novedades que aparecen en esta nuevo Patronato de Protección a la Mujer son: la exigencia de formación para el personal de ambos性os especializado en los problemas de «protección moral» de la mujer (artículo 5º, 9º) que se haría cargo de las funciones tutelares y el fomento de creación y desarrollo de instituciones dedicadas a los mismos fines, impulsando y coordinando las actividades de cuantos organismos trabajaran esta materia: singularmente «atendiendo a la preservación de las mujeres recluidas en Establecimientos penitenciarios», a cuyo fin mantendría relación con las Direcciones Generales de Seguridad y Prisiones; igualmente prestará atención especial a la labor circuncarcelaria y postcarcelaria que con relación a las mismas el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.” Veloi Fabregat, E. “La prostitución en la dictadura franquista: Una aproximación a la Junta Provincial de Barcelona entre los años 1943 y 1956”, en *Filanderas. Revista Interdisciplinar de Estudios Feministas*, núm.8, 2023, p. 108.

estuvo vigente desde el año 1902 hasta el año 1931 y que fue abolido durante la II República. El Patronato franquista compartía con el anterior el carácter piramidal de su organización interna. En la cúspide, como Presidenta de honor del Patronato de Protección a la Mujer estaba Carmen Polo. Lo más llamativo, quizás, del Patronato es que fue una institución que sobrevive a la dictadura y consiguió permanecer en la democracia hasta el año 1985. Es decir, el Ministerio de Justicia en plena democracia tenía a esta institución represora dependiendo de él y no se abolió hasta ese año, a pesar de los numerosos avances que se habían producido en materia de género. Me esto refiriendo, por ejemplo, a que la creación del Instituto de las Mujeres tuvo lugar el 24 de octubre de 1983. Al Patronato le quedaban aún cinco largos años de vigencia.

La función por excelencia del Patronato era la protección moral de la mujer o lo que denominaron el saneamiento de la moral pública y la defensa de las buenas costumbres. Sin embargo, conseguir tan «abstracto» objetivo iba a requerir de una gran infraestructura que garantizara ese férreo control social.

A continuación, voy a exponer someramente cómo se había estructurado el Patronato. Como he advertido con anterioridad, no nos encontramos ante una institución centralizada, sino que estaba constituido por una Junta Nacional, unas juntas provinciales (presididas por el gobernador civil de cada provincia) y algunas juntas locales como, por ejemplo, la junta local del municipio de Lorquí²¹. A través de esta descentralización conseguía funcionar y alcanzar sus objetivos esta institución²². A su vez, en el Patronato franquista estaban involucrados muchos otros sectores de la sociedad con la tarea de domesticar a las jóvenes inmorales. Me estoy refiriendo a las órdenes religiosas (a las que he citado anteriormente) que iban a ser las encargadas de la labor de custodia, a las autoridades civiles (como los gobernadores civiles o los alcaldes), a los profesionales de la salud (especialmente los médicos generales y los psiquiatras) y a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (como policías y guardias civiles).

²¹ González Martínez, C. y Ortiz Heras, M. “Control social y control policial en la dictadura franquista”, *Historia del Presente*, nº 9, 2007, pp. 27 y ss.

²² Roura, A. *op.cit.*, p. 17.

Normalmente, en lo que sería la ejecución de las funciones del Patronato, el rol primario y fundamental lo tenían las órdenes religiosas a las que eran entregadas estas mujeres, y, si a través de la disciplina y la oración no se conseguía reconstruir su moral desviada, era cuando empezaban a entrar en juego los profesionales de la salud, concretamente los psiquiatras. Conviene señalar que además de las religiosas estaban otras mujeres con un rol muy activo. Eran las denominadas guardianas de la moral, mujeres que no pertenecían a una orden religiosa, sino que habían conseguido ese trabajo por ser afines al régimen y gozar de una moral impoluta. A ellas aludiré más adelante.

En este sentido, y tal y como puede observarse, el Patronato franquista necesitaba una inmensa infraestructura para poder alcanzar sus objetivos, sobre todo porque tenía que contar con una amplia red de reformatorios de los que no siempre disponía. Previamente he advertido que, aunque el Patronato dependía del Ministerio de Justicia, el regreso de la institución se debía a una especie de acuerdo entre el Estado/Ministerio de Justicia y la Iglesia. Y será esta última la que le garantice ciertas infraestructuras al Estado para poder ejercer las labores de custodia que tenía encomendado el Patronato para las jóvenes de moral desviada. Aquí intervienen principalmente las órdenes religiosas que he citado, aunque, como he señalado, había otras de menor peso y otra orden de carácter secular.

Teniendo una idea medianamente clara de la estructura de la institución, la pregunta que cabría hacerse es qué mujeres ingresaban en la misma, ¿quiénes fueron realmente las víctimas? El primer requisito era ser una mujer joven, con una edad comprendida entre los 16 y los 25 años²³. Es decir, una mujer que estaba en manos del Patronato podría, legalmente, estar encerrada en un reformatorio hasta los 25 años, aunque la mayoría de edad se alcanzara a los 21.

Cumpliendo esto, las formas de entrar en el Patronato eran múltiples y no se limitaban exclusivamente a una sola vía.

²³ En este periodo, la mayoría de edad en España se fijaba en los 21 años. Sin embargo, la intervención del Patronato para custodiar a una mujer ampliaba, por así decirlo, esta edad hasta los 25.

El lema que caracterizó al Patronato franquista era: “velar por la mujer caída o en riesgo de caer que desea recuperar su dignidad”. Lo que necesariamente me lleva a plantearme quiénes eran las mujeres caídas o en riesgo de caer en el contexto del franquismo. Sin miedo a equivocarme, podría asegurar que casi cualquiera²⁴, pues el Patronato reprimió a mujeres huérfanas; mujeres en situación de pobreza; mujeres que no portaban la vestimenta que, como he señalado anteriormente, le gustaba al régimen y optaban por llevar la falda más corta de lo debido; mujeres que mantenían relaciones sexuales con hombres que estaban casados; mujeres que se besaban con algún chico en un parque, cine o teatro; mujeres que no querían estudiar; prostitutas; hijas de personas privadas de libertad; mujeres que habían sido agredidas sexualmente; mujeres que desafiaban la autoridad paterna; mujeres que manifestaban su oposición a la dictadura; lesbianas... Pero, sin lugar a dudas, las prostitutas eran el elemento central de persecución del Patronato, dado que ellas representaban mejor que nadie el paradigma de las mujeres caídas. Lo llamativo es que esto entra en contradicción con la tolerancia que el franquismo y la Iglesia tuvieron con la prostitución, aunque la justificación radicaba en que gracias a ella se podía salvaguardar la virginidad de las jóvenes decentes, pues llegarían vírgenes al matrimonio²⁵. En suma, el abanico de mujeres susceptibles de caer en las garras del Patronato era amplio. Se podría afirmar que casi cualquier mujer joven podría estar en riesgo de terminar en esta institución. Esta subjetividad quedaba patente en las causas de internamiento de los expedientes que pueden consultarse en los distintos archivos. En muchos de ellos lo único que puede observarse como causa de internamiento es el peligro moral. Los expedientes llevan adjuntos informes, muchas veces semivacíos que no permiten al investigador reconstruir la causa de ese ingreso, pues simplemente aparecen banalidades que no dan pie a interpretar con un mínimo de rigurosidad lo que había

²⁴ En este sentido, resultaba fácil ser una mujer con posibilidades de caer en las redes del Patronato, pues casi cualquier tipo de circunstancia o actitud podría llevarte a él. Era una cuestión de suerte acabar en él o no. Cualquier actitud poco decorosa, determinadas elecciones de vida o vestimenta, una tarde en el cine o un gesto que no gustaba te hacía una posible candidata.

²⁵ Roquero Ussía, C. *Historia de la prostitución en Euskal Herria*, Txalaparta, 2014, p.163 y Prieto Borrego, L. “La prostitución en Andalucía durante el primer franquismo”, en *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 28, 2006, p. 670.

ocurrido. Esto sucede con uno de los expedientes a los que he tenido acceso, el de María Isabel, que, como ya he señalado, se puede consultar en el Archivo de la Diputación de Salamanca. A través del mismo no se puede esclarecer cuáles fueron realmente las causas que llevaron a su internamiento psiquiátrico. Lo mismo ocurre con otros expedientes a los que hace referencia GUILLÉN LORENTE²⁶ en su tesis doctoral.

Dicho esto, conviene recordar cómo el Patronato «encontraba» o «localizaba» a estas jóvenes o, lo que es lo mismo, cómo se accedía al mismo. Podría ser de varias formas: por denuncias de distintas autoridades; en alguna ocasión a través del tribunal tutelar de menores; por la denuncia de algún vecino, del cura o de cualquiera; o por deseo de la propia mujer (algo excepcional)²⁷. A su vez, existen otras dos vías que considero necesario detenerme en ellas. La primera se produce cuando en algunas ciudades aparece la figura de las guardianas de la moral o agentes del Patronato. Estas mujeres tenían la misión de ir a las denominadas zonas de conflicto; es decir, a aquellos lugares donde fácilmente podrían encontrar a esas jóvenes que se atrevían a ser ellas mismas (diría yo) desviadas e inmorales (pensarían ellas). Estos lugares podían ser las playas (por los atuendos indecorosos), los cines (por si alguna chica decidía besar a un chico aprovechando la oscuridad del lugar), los parques, los bailes, el centro de la ciudad... Si una guardiana de la moral veía a una joven con una actitud inmoral, llamaba a la policía que iba a detenerla, evidentemente, sin ningún tipo de garantía. Esto llevó a Assumpta Roura a considerar el Patronato una “Gestapo a la española”²⁸. La segunda tiene lugar cuando, en ciertas ocasiones, las propias familias entraban en contacto con el Patronato para que sus hijas acabaran en él, al considerar que tenían comportamientos que no se adaptaban a la moral de la época. Eran, en palabras de la superviviente del mismo, Consuelo García Cid: “las hijas mal de familias bien”²⁹.

²⁶ Guillén Lorente, C. *op. cit.*, p. 117.

²⁷ Aunque estos casos no eran frecuentes, algunas mujeres que se encontraban en una situación de desamparo o abandono podrían haber acudido al Patronato para buscar protección, por ejemplo, así procedían algunas madres solteras. Álvarez Fernández, C. *op. cit.*, p. 5.

²⁸ Roura, A. *op. cit.*, pp. 43-44.

²⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=N2Gb3lNHggQ> (última revisión realizada el 28/08/2025).

Fuera cual fuera la vía de entrada, estas mujeres eran trasladadas a un Centro de Observación y Clasificación (C.O.C)³⁰, entidad dependiente del Patronato y que, debido a la descentralización, cada ciudad llegó a tener el suyo. Allí permanecían un tiempo en periodo de observación. En función de lo que observaran (entre otras cosas la virginidad o no virginidad de la joven) se las enviaba a un reformatorio más o menos severo.

Para ello, se estableció una clasificación en 5 grupos³¹:

En el primero, formando parte del grupo minoritario, se encontraban las «jóvenes completamente limpias». En estas mujeres no se había conseguido evidenciar ningún tipo de desviación moral, por lo que la rehabilitación no sería necesaria.

En el segundo, se encontraba el grupo de mujeres a las que no se les detectaba ninguna desviación moral, pero que igualmente eran enviadas a casas taller o a casas de familia, justificándose esta decisión en la imposibilidad de reintegrarse a corto plazo en sus domicilios. Constituían un 20% de las mujeres acogidas por el Patronato. El Patronato estigmatizaba y el hecho de llegar a un C.O.C. suponía para la familia una vergüenza y muchas veces rechazaban que la joven volviera a su domicilio.

En el tercer grupo estaban las prostitutas. Supuestamente ellas representaban la máxima inmoralidad, pese a los vaivenes que tuvo el franquismo con la prostitución y su constatada tolerancia con la misma. Las prostitutas eran separadas del resto de grupos y constituyan un 40% de las mujeres que pasaban por esta institución.

En el cuarto estaban las jóvenes embarazadas que eran trasladadas a establecimientos maternales donde iban a ser objeto de rehabilitación (se intentaría que contrajeran matrimonio para conseguirla). Constituían un 15% de las internas.

³⁰ El primer centro de observación y clasificación se creó en el año 1961, pero ya gozaba de un precedente que tenía esas funciones, era un establecimiento que clasificaba a las jóvenes, se localizaba en Madrid y se denominaba Nuestra Señora del Amparo. Con el tiempo se fueron construyendo más centros. Para más información puede consultarse: El Patronato de Protección a la Mujer, Ministerio de Justicia (1969), p. 28.

³¹ Guillén Lorente, C. *op. cit.*, p.105.

En quinto y último grupo lo constitúan las lesbianas y las que presentaban otras anomalías mentales. Estas mujeres eran fruto de revisiones psiquiátricas y encerradas en manicomios³².

Se puede observar como el Patronato se encargó de reprimir a las mujeres jóvenes que cargaban con el estigma de la inmoralidad. Asimismo, ese estigma ayudó a mantener en silencio lo que ocurría dentro de la propia institución, pues las mismas mujeres no se atrevían a relatar su encierro por las connotaciones negativas que tenía precisamente que las tuviera que custodiar el Patronato.

Según GUILLÉN LORENTE, los primeros ocho años de vigencia del Patronato franquista se materializaron en el internamiento de 427 jóvenes en los 14 centros que formaban parte del mismo³³. Este organismo se fue sofisticando y adquiriendo mayor infraestructura con el paso de los años.

3.2. La represión de la inmoralidad femenina. La censura moral franquista y la prostitución

Como se ha podido observar, el Patronato de Protección a la Mujer es una institución en la que convergen tres elementos: la Iglesia, el Estado y la familia. Cuando surge el Patronato franquista, lo hace fundamentalmente con el objetivo de reprimir a la mujer desviada por excelencia: la prostituta, pues representaba ese otro modelo de mujer que se opone al ideal de madre y esposa fiel que tanto le gustaba al régimen.

Los avances que habían tenido lugar durante la II República y a los que he hecho alusión al inicio de esta investigación alejaron a las mujeres del ideal de castidad que se

³² En este sentido, resulta muy interesante la historia que cuenta la periodista Andrea Momoitio en su novela *Lunática*. En ella se narra la historia de María Isabel, una prostituta que apareció muerta en la cárcel de Basauri durante la Transición, la huelga de prostitutas que tuvo lugar tras conocerse su fallecimiento despertó el interés de esta autora, que la llevó a investigar el oscuro mundo del Patronato. María Isabel representaba todo lo que el Patronato perseguía. El expediente psiquiátrico se puede localizar en el Archivo Provincial de Salamanca. Véase: Momoitio, A. *Lunática*, Libros del Ko, SII, Madrid, 2022.

³³ Guillén Lorente, C. *op. cit.*, p. 78.

defendía desde el nacional-catolicismo. Por esta razón, el régimen iba a dedicar todos sus esfuerzos a intentar frenar la libertad sexual que las mujeres habían empezado a conquistar. El Patronato, y la red de reformatorios sobre los que se articulaba y que custodiaban las distintas órdenes religiosas funcionaban como una prisión para las mujeres, y como en una prisión se actuaba, confundiéndose su idea de pecado con el delito.

La desviación moral femenina era para los franquistas un resollo de los tiempos republicanos que había que eliminar. Esto implicaba que se tenía que inocular el decoro, la honestidad y la defensa de la virginidad hasta el matrimonio. La tarea de reconducción de la conducta moral se le cedió al Patronato que encontró en la Iglesia y en ciertos sectores de la sociedad civil a los cómplices que necesitaba para justificar que el Estado se entrometiera en la moral y en la sexualidad de las mujeres españolas. La línea que separaba el delito del pecado era difusa, y los valores de moralidad defendidos por el régimen eran sumamente estrictos. De ahí que desde el Patronato se tuviera especial interés por los lugares en los que se fomentaba la inmoralidad, esas «zonas de peligro» a las que me he venido refiriendo a lo largo de este trabajo: los salones de baile “fueron punto de partida de numerosos expedientes de internamiento, incluso en algunas provincias, como el caso de Almería la junta llegó a proponer la supresión total de estos locales”³⁴; los cines, porque eran lugares donde las jóvenes parejas podían acudir a dar rienda suelta a su deshonestidad adoptando una conducta indecorosa; el centro de la ciudad por donde las jóvenes salían y tendían a hacer uso de una mayor libertad; y las playas, por la ausencia de decoro en el vestir.

La apuesta por la familia fue una de las claves que repercutió en el control de la moralidad y de la sexualidad, y también se manifestó en la ilegalización de métodos anticonceptivos³⁵. En este sentido, la venta, exposición pública y divulgación de

³⁴ *Ibídem*, p. 129.

³⁵ A pesar de su ilegalización, se podían conseguir preservativos en algunos lugares, como mercadillos, farmacias o estancos. Para más información véase: Guereña, J. L. “Elementos para una historia del preservativo en la España contemporánea”, en *Hispania*, vol. 64, nº 218, 2004.

información sobre métodos anticonceptivos (propaganda anticonceptiva) fue delito hasta el año 1978. Sin embargo, desde los años 60, las mujeres encontraron vías para hacerse con la píldora anticonceptiva y tener un control sobre sexualidad³⁶. La obsesión del Patronato con el uso de anticonceptivos hizo que ya en 1944 le achacara una baja tasa de natalidad en determinadas zonas de España donde las familias tenían «únicamente» uno o dos hijos³⁷ y acusaban a las mujeres de izquierdas de hacer propaganda anticonceptiva. Asimismo, el Código Penal del franquismo también persiguió el aborto en sus artículos 411 y siguientes. Hay que tener en cuenta que el aborto no fue despenalizado en determinadas circunstancias hasta la Ley Orgánica 9/1985, en plena democracia y coincidiendo con el fin del Patronato.

La lucha contra los métodos anticonceptivos y contra el aborto emprendida por el Patronato perseguía el objetivo de garantizar otra institución que fue para muchas mujeres especialmente represora en esos tiempos: la familia.

Dicho esto, y para concluir, voy a referirme a la prostitución durante la dictadura franquista. Hay que tener en cuenta que, hasta el franquismo, la prostitución nunca había sido abolida en España; aunque sí se realizaron intentos en esta dirección durante la II República. Sin embargo, esos intentos fueron simplemente eso, intentos, y nunca terminaron de concretarse. En cambio, la dictadura franquista tuvo sus más y sus menos con la prostitución.

Durante la dictadura franquista se aprecian dos etapas en materia de prostitución. La primera de ellas fue la que podríamos denominar etapa de tolerancia o «regulación» y la segunda fue una etapa de abolición o prohibición; pero, desde luego, no de abolición en los términos que son presentadas las propuestas abolicionistas desde posiciones feministas. En cualquier caso, estas etapas tenían mucho en común y es que durante ambas se produce la persecución, la estigmatización y la represión de las prostitutas. La posición que debería

³⁶ Rodríguez-Ocaña, E.; Ignaciuk, A.; Ortiz-Gómez, T. “Ovulostáticos y anticonceptivos. El conocimiento médico sobre “la píldora” en España durante el franquismo y la transición democrática (1940-1979)”, en *Dynamis*, vol. 32, núm. 2, 2012, pp. 467-494.

³⁷ *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, (1944), p. 127.

adoptarse en esta materia fue objeto de una profunda reflexión durante el franquismo y el propio Patronato solía realizar cuestionarios sobre cuál era la mejor forma de hacer frente a la prostitución: abolirla o regularla para evitar la prostitución clandestina.

“En 1943, de las cuarenta y tres provincias que respondieron al cuestionario, sólo once se decantaron por el modelo abolicionista (...) Por el contrario, otras muchas provincias consideraron no sólo imposible el modelo abolicionista, sino contraproducente para el estado de la moralidad pública; sirvan como ejemplo Salamanca, que declaró: «El abolicionismo es una bella utopía, y al fracasar en el intento se provocan males mayores que los que se pretende remediar»”³⁸.

La persecución de la prostitución en nombre de la moralidad pública marcaría la actitud del franquismo con la misma, con independencia de la etapa en la que nos encontráramos. El Patronato es el ejemplo de que, a pesar de existir una etapa de regulación y tolerancia de la prostitución durante los primeros años de la dictadura, esta siempre fue, realmente, perseguida.

En la actualidad, el debate que se construye en torno a la prostitución; es decir, el intento de dar respuesta a qué debe hacerse con este fenómeno que genera tantos dilemas morales y jurídicos no se articula sobre los mismos argumentos que lo hacía durante los años de la dictadura franquista. En estos tiempos, todo giraba en torno a la moralidad y al ideal de mujer. Además, la visión que tenía el régimen de las prostitutas también estaba influenciada por las teorías sobre la oligofrenia y la psicopatía de las mismas que había desarrollado el psiquiatra Vallejo-Nájera³⁹. A las prostitutas, incluso durante los años de la

³⁸ Guillén Lorente, *op. cit.*, p. 225.

³⁹ “La opinión de Vallejo fue trascendental para sentar la doctrina oficial sobre la cuestión. Se trataba de un catedrático de psiquiatría de la Universidad de Madrid, miembro de los consejos nacionales de sanidad y educación.”. Bandrés, J. et. al. “Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de la posguerra”, en *Universitas Psychologica*, vol. 13, núm. 5, 2014, p.1672. “La identificación de la prostituta como una persona portadora de taras psicopáticas tenía evidentemente ya una considerable tradición en la psiquiatría alemana. Sirvan como ejemplo los trabajos de Helene Friderike Stelzner, una de las primeras mujeres psiquiatras en Alemania, doctora por la Universidad de Halle y la primera mujer admitida en el Berlin”. *Ibidem*, p. 1670.

tolerancia, se les reprochó su inmoralidad, inmoralidad que no se les reprochaba a los varones que contrataban sus servicios. Las desviadas eran ellas.

En la primera etapa del franquismo, el ejercicio de la prostitución estaba regulado y tolerado, eso siempre que creímos que es posible la convivencia de tolerancia y represión. Este periodo se inició en 1941 y duró hasta 1956. Se caracterizó por la permisión del ejercicio de la prostitución en lugares cerrados habilitados para ello: los prostíbulos, burdeles o casas de citas. Sin embargo, no toda la prostitución que se ejercía era «tolerada», pues la prostitución callejera/prostitución clandestina no lo estaba (art. 431.1 CP), tampoco lo estaría la trata de blancas (art. 431.2 CP) y la prostitución de menores de 23 años (art. 438.1 CP). Es decir, más allá de las minorías de edad y de los delitos de trata, para el régimen, el ejercicio de la prostitución escondido en burdeles podría mantenerse; pero, si esa depravación moral de la prostituta se visibilizaba o se manifestaba externamente, vendría la represión. Las prostitutas clandestinas o callejeras serían las que acabarían ingresando en los reformatorios del Patronato. Es decir, la política moralizadora del franquismo que se articulaba sobre los cuerpos de las mujeres lo hizo especialmente sobre los de aquellas que se prostituían clandestinamente y no en los lugares habilitados para ello.

En otras palabras, existía una tolerancia hacia cierto tipo de prostitución: la escondida, con el objetivo de que los hombres que no podían reprimir sus institutos sexuales se desbocaran con las prostitutas y así mantener la institución familiar garantizándose que no habría una infidelidad con mujeres no dedicadas al ejercicio de la prostitución que llevaba a la ruptura matrimonial. El hombre era presentado como una pobre víctima de sus instintos; en cambio, la prostituta era el paradigma de la mujer caída. Más allá de la represión penal que se ejercía contra prostitución clandestina, desde el régimen no terminaban de estar tranquilos y encontraron en el Patronato una vía para hacer aún más efectiva esa represión. Hay que tener en cuenta que las prostitutas que se dedicaban a la prostitución clandestina y no a la prostitución regularizada solían ser aquellas más pobres

o las que se encontraban enfermas. El Patronato surgió para reprimirlas justo un año después de la regularización de la prostitución.

La segunda etapa es, como ya he señalado, la etapa de abolición y se inicia en 1956. Esta abolición se produce por dos factores fundamentales: el primero y más importante, la adhesión de España a la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el segundo, de importancia menor, por la presión de ciertos sectores internos (como la Iglesia) que nunca se habían sentido muy cómodos con la prostitución tolerada y cuyo sentimiento se había agudizado⁴⁰. En relación al motivo principal, la adhesión a la ONU implicaba que había que adherirse a las decisiones de la organización y desde el 2 de diciembre de 1949 la ONU había asumido la abolición de la prostitución. Esta era, a su vez, una forma de afrontar la prostitución que ya estaba vigente en un gran número de países europeos. España, con el objetivo de adecuarse, el día 3 de marzo de 1956 aprobó un decreto ley que prohibía el ejercicio de la prostitución⁴¹. Así las cosas, la Ley 79/1961 introdujo en el Código Penal el delito de prostitución. Y más adelante, la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, que vino a sustituir a la Ley de Vagos y Maleantes, legalizó la persecución y el encarcelamiento de las mujeres que se dedicaran al ejercicio de la prostitución. De esta forma, el franquismo persiguió a las prostitutas. Pese a todas estas medidas, la prostitución subsistió camuflándose entre el ejercicio de otros oficios. Las mujeres caídas sobrevivieron pese a la insistencia del régimen y sus instrumentos represivos de terminar con su inmoralidad.

A modo de conclusión

Consuelo García del Cid Guerra fue una víctima del Patronato que sobrevivió al mismo y nos relató en su obra *Las desterradas hijas de Eva*⁴² el infierno personal por el que pasó. El Patronato se había asegurado de que ninguna de «sus chicas» hablara y para

⁴⁰ Esto se visibilizó en la publicación de varios artículos que pedían el fin de la prostitución promoviendo el abolicionismo. Lidón, J.M. “La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX”, en *Estudios Deusto*, Vol. XXX/2, nº 69, 1982, pp. 461 y ss.

⁴¹ Guillén Lorente, *op. cit.*, p. 227.

⁴² García del Cid Guerra, C. *Las desterradas hijas de Eva*, Algon Editores, Granada, 2012.

lograrlo les había administrado la peor de las vacunas: la vergüenza. Si sientes vergüenza, no te atreves a denunciar tu situación. Todo permanecería en silencio. Eras una apestada social, no querrías que se enterara la gente de que te habían custodiado por inmoral. Las puertas del Patronato se cerraban y ya nadie podría escuchar las voces de las mujeres que se quedaban allí dentro. Sin embargo, Consuelo García del Cid dejó a un lado el sentimiento de culpa por la inmoralidad de la que se la había acusado y alzó la voz para relatar sus vivencias en esta institución represora que le quitó, no sólo años de vida durante la Dictadura, sino también durante la Democracia porque, como ella misma afirma, para algunas mujeres la Democracia llegó diez años más tarde.

El 22 de mayo de 1976 se publicaba el primer número de la revista *Interviú*. En su portada aparecía una mujer prácticamente desnuda. El rostro no era conocido. Lo único que se supo es que era una modelo británica. Se vendieron 85.000 ejemplares de los 100.000 que salieron a la venta. Unos meses antes, Franco había muerto. Algo parecía estar cambiando en España, pero no para las mujeres que estaban en los reformatorios del Patronato. Las chicas de *Interviú* no ingresaban en ellos, pero las que ya estaban dentro no salían. ¿Por qué la Democracia les siguió robando años de vida y de existencia a estas mujeres? Todavía no tengo una respuesta clara a esta pregunta. Es como si hubiera dos realidades paralelas: la que dejaba atrás la trasnochada Dictadura y la que mantenía en sus instituciones encerradas a numerosas mujeres.

El Patronato de Protección a la Mujer nos muestra cómo se organiza un Estado para reprimir con herramientas de control social formal que trascienden al Derecho penal. En los últimos años, esta institución ha empezado a conocerse, especialmente por la labor de divulgación realizada por Consuelo García del Cid y, más recientemente, por la publicación de la novela de Andrea Momoitio *Lunática*, que ha generado un sinfín de entrevistas en medios de comunicación que necesariamente han tenido que interesarse por el Patronato.

En el ámbito académico empiezan a publicarse investigaciones sobre esta cuestión. No obstante, todavía queda mucho por estudiar y analizar. La vergüenza, el silencio que la acompaña, los tiempos de la investigación en un mundo académico caracterizado por la inmediatez, el escaso interés de que salga a la luz la historia de las mujeres durante el régimen, el intento de garantizar que ciertas órdenes religiosas no se vean afectadas... no ayuda a conseguir el difícil objetivo de llegar a las entrañas de este infierno.

Espero que todo vaya avanzando, y que no sea tarde para reconstruir la historia del Patronato franquista y darle la voz que se merecen a las mujeres que lo sufrieron por el simple hecho de querer ser un poquito libres. Ojalá esta investigación sirva, al menos, como reflexión contra el ímpetu arrollador de la represión. Nuestras sociedades, cada vez más punitivistas, se olvidan del peligro que tiene un poder represivo no sujeto a límites. La represión también nos cuenta una historia, historia con la que democracia y la Academia sigue teniendo una deuda.

BIBLIOGRAFÍA

Antón Oneca, J. *La utopía penal de Dorado Montero*, Universidad de Salamanca,

Salamanca, 1951

“La teoría de la pena en los correccionalistas españoles”, en *ídem. Obras. Tomo 1*, Rubinza -Culzoni Editores, Buenos Aires, 2000.

Bandrés, J. et. al. “Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de la posguerra”, en *Universitas Psychologica*, vol. 13, núm. 5, 2014.

Estarlich Martorrell, M. “La mujer en los años de la II República: una lectura propia”, en *Revista hispanoamericana de historia de las ideas*, núm. 39, 2018.

García del Cid Guerra, C. *Las desterradas hijas de Eva*, Algon Editores, Granada, 2012.

Gil Pecharromán, J. *Segunda República Española (1931-1936)*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2006

Gilbaja Cabrero, E. “Clara Campoamor y el sufragio femenino en la Constitución de la Segunda República”, en *Asamblea: Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, nº 29, 2013.

González Martínez, C. y Ortiz Heras, M. “Control social y control policial en la dictadura franquista”, en *Historia del Presente*, nº 9, 2007.

Guereña, J. L. “Elementos para una historia del preservativo en la España contemporánea”, en *Hispania*, vol. 64, nº 218, 2004.

Guillén Lorente, C. *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia, 2018.

La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944.
Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, 1944.

Leyva Olmos, A.C. “Las mujeres rurales y su comportamiento político en las elecciones de 1933: el caso de Alhama de Granada”, en *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 30, núm. 2, 2023.

Lidón, J.M. “La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX”, en *Estudios Deusto*, Vol. XXX/2, nº 69, 1982.

Lombroso, C. *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*, Fratelli Bocca Editore, Quinta Edizione, Torino, 1927.

Martínez Hoyos, F. “Marte y Venus: las prostitutas de la Guerra Civil española”, en *La Razón Histórica: Revista Hispanoamericana de Historia de las ideas políticas y sociales*, nº31, 2015.

Momoitio, A. *Lunática*, Libros del Ko, Sll, Madrid, 2022.

Moraga García, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”, en *Feminismos*, nº 12, 2018.

Morant, I. (Dir.). *Historia de las mujeres en España y América latina*, Cátedra, Madrid, 2006.

Núñez Pérez, G: “Evolución de la situación laboral de las mujeres en España durante la Segunda República (1931-1936)”, en *Cuadernos de Relaciones Laborales*, núm. 3, 1993.

Ortiz Heras, M: “Mujer y Dictadura Franquista”, en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 28, 2006.

Pascual Matellán, L. *Pedro Dorado Montero. Vida y obra de un pensador heterodoxo*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.

Pedro Dorado Montero y el correccionalismo español. El difícil desafío de humanizar el Derecho Penal, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2021

Portilla Contreras, G. *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Madrid, 2019.

Prieto Borrego, L. “La prostitución en Andalucía durante el primer franquismo”, en *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 28, 2006.

Pujol-Soliano, A: “Enfrentadas por un ideal: Clara Campoamor vs Victoria Kent”, en *Historia Digital*, vol.18, nº 32, 2018.

Rodríguez-Ocaña, E.; Ignaciuk, A.; Ortiz-Gómez, T. “Ovulostáticos y anticonceptivos. El conocimiento médico sobre “la píldora” en España durante el franquismo y la transición democrática (1940-1979)”, en *Dynamis*, vol. 32, núm. 2, 2012.

Roquero Ussía, C. *Historia de la prostitución en Euskal Herria*, Txalaparta, 2014.

Roura, A. *Mujeres para después de una guerra: Informes sobre la moralidad y la prostitución en la posguerra española*, Flor del Viento, Madrid, 1998.

Sánchez-Cabezudo Rina, T .“Los derechos de la mujer: De la República a la Dictadura pasando por la Guerra Civil”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº38, 2021.

Valcárcel, A: “El voto femenino en España. La Constitución del 31 y Clara Campoamor”, en *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*, Madrid. Congreso de los Diputados, 2002.

Veloi Fabregat, E. “La prostitución en la dictadura franquista: Una aproximación a la Junta Provincial de Barcelona entre los años 1943 y 1956”, en *Filanderas. Revista Interdisciplinar de Estudios Feministas*, núm.8, 2023.